



Claudia Lorena Rico Morales

Abogada Titulada

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Rico, Caquetá.

PROCESO : Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
DEMANDANTE : SIMEON OMME OSORIO
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUCENY MORA HINCAPIE
RADICACIÓN : 2022-00140-00

CLAUDIA LORENA RICO MORALES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.919.816 de El Doncello, Caquetá, residente en esta ciudad, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No 295.509 del CSJ, obrando en mi condición de curadora Ad-litem de las demandadas **NELCY MARIA MORA HINCAPIE**, **MARIA BERTHA MORA HINCAPIE** y herederos indeterminados de la causante **LUCENY MORA HINCAPIE**, encontrándome dentro del término legal, me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Como Curadora Ad-Litem, no me consta la afirmación consignada en cada uno de los hechos de la demanda, siendo materia de litigio y de control judicial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me pongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Carrera 11 12-66, Barrio Centro
Teléfono: 3188712819
E mail: claudiaricoabogada@gmail.com
Florencia - Caquetá



Claudia Lorena Rico Morales

Abogada Titulada

EXCEPCION PREVIA

Prescripción de la acción de reconocimiento de la sociedad patrimonial de hecho y de su disolución y liquidación, fundamento esta excepción debido a que en el presente proceso, se puede evidenciar que la señora **LUCENY MORA HINCAPIE** falleció el 25 de junio del 2016, según registro civil de defunción aportado por la parte demandante y la demanda fue Presentada en el año 2022, es decir su señoría, se presentó por fuera del término legal establecido en el Art. 8 de la ley 54 de 1990, para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

EXCEPCIÓN ENERICA

Solicito su señoría, reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas dentro del curso del proceso, conforme al artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Téngase como tales y decrétense solo las que sean legales, conducentes y pertinentes.

Me reservo el derecho de interrogar al demandante, testigos y las demandadas **NELCY MARIA MORA HINCAPIE, MARIA BERTHA MORA HINCAPIE.**

Decrétense las pruebas de oficio que el Juez considere conducentes, pertinentes y útiles.

ANEXOS

Notificación donde la suscrita es designada como Curadora Ad-litem dentro del proceso de la referencia.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Carrera 11 12-66, Barrio Centro

Teléfono: 3188712819

E mail: claudiaricoabogada@gmail.com

Florencia – Caquetá



Claudia Lorena Rico Morales
Abogada Titulada

Es la señalada por la Ley.

MANIFESTACIÓN

Bajo gravedad de juramento, declaro que no he podido tener comunicación con las señoras **NELCY MARIA MORA HINCAPIE, MARIA BERTHA MORA HINCAPIE.**

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 11 No. 12-66, segundo piso, Barrio Centro de Florencia, Caquetá, celular: 3188712819, correo electrónico: claudiaricoabogada@gmail.com.

Del señor juez,

CLAUDIA LORENA RICO MORALES
C.C. 1.116.919.816 de El Doncello, Caquetá
T.P. 295.509 del C. S. de la Judicatura.

Carrera 11 12-66, Barrio Centro
Teléfono: 3188712819
E mail: claudiaricoabogada@gmail.com
Florencia – Caquetá

Contestación demanda RAD 2022-00140-00Declaración Existencia Unión Marital de Hecho DTE Simeón Omme - Causante Luceny Mora

CLAUDIA LORENA RICO MORALES <claudiaricoabogada@gmail.com>

Lun 20/02/2023 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Promsiculo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, en correo adjunto envío contestación de la demanda.

Cordialmente,

--

CLAUDIA LORENA RICO MORALES

Abogada

Celular:3188712819

Florencia, Caquetá